

376X0495

N° L 140/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 5. 76

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**de 4 de mayo de 1976****relativa al uso racional de la energía consumida en el transporte urbano de pasajeros****(76/495/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el proyecto de la Comisión,

Considerando que, en su Resolución de 17 de septiembre de 1974, relativa a la nueva estrategia de la Comunidad en política energética ⁽¹⁾, el Consejo ha aprobado el objetivo de «una disminución de la tasa de crecimiento del consumo interior mediante la adopción de medidas que conduzcan al uso racional y al ahorro de energía, sin comprometer los objetivos de desarrollo económico y social»;

Considerando que, el Consejo, en su Resolución de 17 de diciembre de 1974, relativa al programa de acción comunitaria en el ámbito del uso racional de la energía ⁽²⁾, ha tomado nota de que, en la Comunicación que la Comisión le dirigió titulada «Uso racional de la energía», ésta establece un programa de acción comunitaria en la materia;

Considerando que es conveniente obtener lo más rápidamente posible resultados tangibles en el ámbito del uso racional de la energía, y que las acciones que se realicen en el sector del transporte urbano de pasajeros contribuirían a la consecución de este objetivo;

Considerando que las medidas que se recomiendan son de tal naturaleza que aseguran unos ahorros de energía suficientes para garantizar la rentabilidad de las inversiones necesarias;

Considerando que la Comisión, en su comunicación al Consejo relativa al desarrollo de la política común de transportes, propone desarrollar unas políticas globales tendentes a mejorar no sólo el sector de los transportes sino también la situación energética,

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. que, con objeto de permitir un uso racional tanto de los transportes públicos como de los vehículos privados, invite a las autoridades competentes para que estimulen la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros, frecuentes, cómodos, regulares, rápidos, seguros y confortables. Entre otras medidas, convendría fomentar la instalación en las paradas de resguardos contra la intemperie, así como la separación del tráfico privado y del tráfico público, en particular mediante la creación de vías reservadas a los autobuses y de prioridades en los semáforos para éstos;
2. estimular la investigación encaminada a la mejora del material existente, así como el ensayo de sistemas de transportes público que respondan mejor a las necesidades individuales;
3. con objeto de reducir la distancia en los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo que el vehículo privado tiene que efectuar, fomentar la construcción de áreas de estacionamiento cómodas cerca de los terminales y paradas importantes de los transportes públicos en las zonas urbanas y suburbanas;
4. examinar la oportunidad de modificar las disposiciones fiscales u otras que favorezcan los desplazamientos en vehículos particulares y los largos desplazamientos, efectuados incluso mediante transportes públicos;
5. en caso de que los transportes públicos sean insuficientes, fomentar la más amplia ocupación posible de los vehículos privados, en particular, eliminando los obstáculos legales, administrativos o reglamentarios que impiden a los pasajeros contribuir a los gastos del conductor en caso de transporte de varios pasajeros en vehículos privados, y adoptando las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias necesarias para impedir la creación o el mantenimiento de obstáculos contractuales en esta materia por parte de los organismos aseguradores;

⁽¹⁾ DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 1.

⁽²⁾ DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 5.

6. promover todas las medidas que contribuyan a un tráfico más fluido y, en primer lugar, el de los transportes públicos, procediendo especialmente a una mayor sincronización y programación de los semáforos.

El Consejo, adoptando dicha Recomendación, es consciente de que el estudio y la ejecución de las medidas que han sido previstas exigirán que se tomen en cuenta las posibles implicaciones en otros sectores económi-

cos, en particular, en el de los transportes y en el de la fiscalidad.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 1976.

Por el Consejo

El Presidente

G. THORN